



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 de setiembre de 2020

Acta N°61

Res. N° 20

Exp. 2020-25-1-002442

PAEMFE/Adq/ME/PM

VISTO: La comparación de precios N°5021/2020 para la adquisición de materiales eléctricos con destino a la instalación de aulas en centros educativos de los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación;

RESULTANDO: I) que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo la adquisición será afectada en el Componente: 3 - Integración territorial y gestión para la mejora educativa, Subcomponente: 1 - Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación media, Línea de acción: 1 - Fortalecimiento de las prácticas de entrega regular de la información, Categoría de inversión: 4 - Equipamiento informático, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE);

II) que por nota CSC/CUR-EDU-655/2020 de fecha 21 de julio de 2020 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dio su no objeción a la pertinencia de dicho gasto;

III) que por Resolución N°69 de fecha 22 de julio de 2020 la Coordinadora del Programa autorizó el inicio de la presente contratación;

IV) que con fecha 3 de agosto de 2020 se cursaron las invitaciones a siete empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de Compras Estatales;

V) que se presentaron seis ofertas pertenecientes a las empresas: BALINA S.A., BYTE SRL, FIERRO VIGNOLI S.A. (FIVISA), SUDEL S.A., JORGE DANIEL SCALABRINI (JDS) y RESKE DE PALLEJA GUILLERMO (SUMINT);

CONSIDERANDO: I) que de las ofertas presentadas las únicas que son válidas desde el punto de vista formal y técnico son las siguientes: FIERRO VIGNOLI S.A. (FIVISA), SUDEL S.A. y JORGE DANIEL SCALABRINI (JDS), ya que la empresa BALINA S.A. no cumple formalmente debido a que cotizó en una moneda distinta a la estipulada en el pliego de condiciones y las empresas BYTE SRL y RESKE DE

PALLEJA GUILLERMO (SUMINT) no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego para los ítems ofertados;

II) que se realizó la afectación del gasto N°2115/2020 por un monto de \$639.352 (pesos uruguayos seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y dos), con cargo a fondos de endeudamiento externo del PAEMFE;

III) que de acuerdo al apartado 3.36 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo 3773/OC-UR, el BID autorizó la revisión en forma ex post para la contratación de referencia;

IV) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa PAEMFE, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (Art. 3.6) y en el Art. 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Adjudicar la comparación de precios N°5021/2020 para la adquisición de materiales eléctricos con destino a la instalación de aulas en centros educativos de los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación, a las siguientes empresas y por los montos que se detallan: JORGE DANIEL SCALABRINI (JDS) por \$52.448 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) más impuestos, FIERRO VIGNOLI S.A. (FIVISA) por \$148.464 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro) más impuestos y SUDEL S.A. por \$438.440 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta) más impuestos, con cargo al Componente: 3 – Integración territorial y gestión para la mejora educativa, Subcomponente: 1 – Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación media, Línea de acción: 1 – Fortalecimiento de las prácticas de entrega regular de la información, Categoría de inversión: 4 – Equipamiento informático, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 de PAEMFE.

2) Declarar desierto los ítems 21, 24 y 25 por considerar que son ofertas manifiestamente inconvenientes desde el punto de vista económico y el ítem 14 por ausencia de ofertas válidas, asimismo autorizar la realización de una contratación directa derivada para la adquisición de los mismos.

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del PAEMFE a efectuar la imputación, la liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

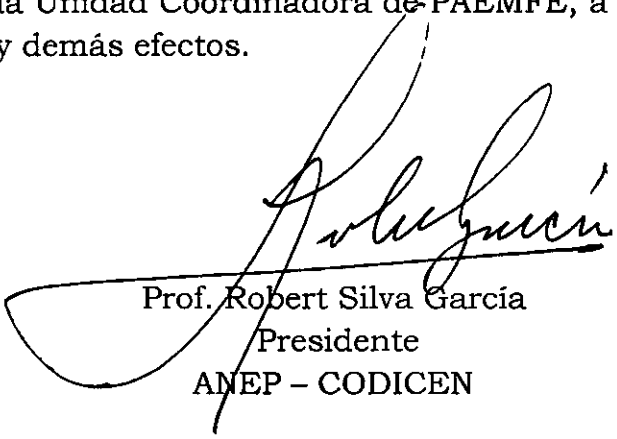


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

4) Disponer que el impuesto al valor agregado será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional emitidos por la Dirección General de Impositiva, conforme lo establece el Art. 440 de la Ley N°15.903.

Comuníquese a los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE, a fin de notificar a los adjudicatarios y demás efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN